

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diciembre quince del dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante	NORBAY ALEXANDER CARVAJAL GIRALDO
Demandado	RODRIGO MONTOYA ZULUAGA
Radicado	2018-00649

Tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante en archivo 1.8, se autoriza el desglose de los originales de los anexos allegados con la demanda como son Acta de no acuerdo de conciliación (3 folios) y poder para actuar (1 folio), aportados por él con la demanda.

Lo anterior se hará con la anotación que el proceso terminó el 1° de julio del 2020, por cumplimiento de las estipulaciones conciliatorias acordadas durante el desarrollo de la etapa de conciliación dentro de la audiencia inicial celebrada el 21 de octubre del 2019. (Art. 116 numeral 2 del C.G.P.)

El desglose se hará una vez el interesado aporte arancel de \$6.800 por la certificación que se expedirá en el cuerpo del documento a desglosar.

Además, deberá pagar en Secretaría del despacho, las expensas para la reproducción (fotocopias) de los documentos a desglosar. En total 4 folios (cada una por \$150). Art. 116 (numeral 4) del C.G.P.

De otro lado, se accede a solicitud visible en archivo 1.4 del abogado STIVEN BALLESTEROS GALLO quien adelanta proceso en contra del acá demandado RODRIGO MONTOYA ZULUAGA en el Juzgado Décimo Séptimo Civil del Circuito de Medellín, consistente en emitirle copia del presente proceso para lo cual deberá pagar arancel de \$150 por cada copia a sacar.

También se acepta la solicitud del Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó, Antioquia, la cual se observa en archivo 1.5; por tanto, se ordena expedir certificación sobre el Estado Actual del presente proceso pedido como prueba de oficio con destino a dicho despacho judicial.

6//

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3411dcc234d681ed3a69a914c5fe96893a00d825fd2892136235f67fc4cb1**

Documento generado en 15/12/2021 03:47:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>